do delas calidades que para servirles se requieren
expresando en esta merd. y prerrogativa y lo
mismo hagan con los que adelante subsidieren en
el dho oficio y asimismo mando se guarde y cumpla
todo lo contenido en esta mi carta sin embargo de
qualesqa leyes y pragmaticas destos mis Reynos y
Señorios que aia en contrario en lo qual para en
qto a esto toca y por esta vez dispenso que dando
en su fuerza y vigor para en lo demas adelante
y declaro que desta merd. se ha pagado el derº de
media anata que ymporte ocho mill y diez mrs
el qual han de pagar conforme a reglas del dho
derº todos los subsesores en este oficio dada en Cam
po Real de Portalegre a seis de Junio de mill se
tecientos y quatro = Yo el Rey = Yo Dn Franco
Nicolas de Castro y Gallego Secretario del Rey nro
Señor lo hice escrivir por su mandado = Regda Dn
Salbador Narvaez = Thesorº de Chanc. mayor =
Dn Salbador Narvaez = El Conde mdo llano = El
Gondomar de Puerto Hermanos = Dn Manl de
Arze y Castete =

Concuerda con su orig.l que entregue a Dn Silvestre Antonio Bueno Secr.
desta villa remitome al Ynfrascrito dello lo signo en Cadiz para en pri
mero de Sepre de mill setecientos y quatro

Bme Moreno Salavera